



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 20GG

I.F. N°20/13.01.2026

I.F. N°348/15.12.2025

I.F. N°043/29.01.2025

I.F. N°007/07.01.2025

I.F. N°311/28.11.2024

I.F. N°288/28.10.2024

I.F. N°040/24.01.2024

I.F. N°021/16.01.2024

I.F. N°001/02.01.2024

I.F. N°268/13.12.2023

I.F. N°211/28.09.2023

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales y otras materias que indica

Boletín N°16.335-14

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye los Informes Financieros anteriores, siendo efectivos los antecedentes allí expuestos y actualizando a moneda 2026 los efectos fiscales registrados.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este proyecto de ley implicará un mayor gasto fiscal debido al gasto en bienes y servicios de consumo, adquisición de activos no financieros y el gasto en personal de acuerdo con lo indicado en el Informe Financiero N°211 de 2023.

De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de la ley, ascendiendo a \$891.390 miles el primer año y a \$679.803 miles el segundo año. Finalmente, el gasto en régimen alcanzará los \$679.803 miles.

Tabla 1. Mayor gasto fiscal proyecto de ley
(miles de \$ 2026)

| Concepto | Año 1 | Año 2 | Año 3 (régimen) |
|---------------------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| Gasto en Remuneraciones | 584.286 | 523.843 | 523.843 |
| Bienes y Servicios de Consumo | 198.194 | 155.960 | 155.960 |
| Adquisición de activos no financieros | 108.910 | 0 | 0 |
| Total | 891.390 | 679.803 | 679.803 |



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 20GG

I.F. N°20/13.01.2026

I.F. N°348/15.12.2025
I.F. N°043/29.01.2025
I.F. N°007/07.01.2025
I.F. N°311/28.11.2024
I.F. N°288/28.10.2024

I.F. N°040/24.01.2024
I.F. N°021/16.01.2024
I.F. N°001/02.01.2024
I.F. N°268/13.12.2023
I.F. N°211/28.09.2023

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°174-371, de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales y otras materias que indica.
- Minuta "Costeo informe financiero proyecto de ley de incendios", Ministerio de Agricultura-CONAF. Septiembre 2023.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 20GG

I.F. N°20/13.01.2026

I.F. N°348/15.12.2025
I.F. N°043/29.01.2025
I.F. N°007/07.01.2025
I.F. N°311/28.11.2024
I.F. N°288/28.10.2024

I.F. N°040/24.01.2024
I.F. N°021/16.01.2024
I.F. N°001/02.01.2024
I.F. N°268/13.12.2023
I.F. N°211/28.09.2023

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos